



TERMINOS Y CONDICIONES PARA EL MANDATO FINANCIERO PARA CORRESPONSALES NO FINANCIEROS – PERSONA NATURAL

PRIMERA: OBJETO. Contratar los servicios de corresponsalía del CORRESPONSAL para que éste, a nombre y cuenta de E-FECTIVO ESPM S.A., ofrezca y proporcione servicios de pago móvil, en adelante TIGO MONEY, en la localidad establecida en el formulario de Alta de Corresponsales, que forma, parte de los presentes Términos y Condiciones como Anexo I.

Este servicio consiste en el abono y/o retiro de la billetera móvil, envío de dinero a Cédulas de Identidad de clientes y/o usuarios de E-FECTIVO ESPM S.A., así como la recepción de pagos de servicios que sean habilitados por E-FECTIVO ESPM S.A.

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES.

1. El CORRESPONSAL reconoce:

- Conocer la normativa y reglamentación emitida por el Banco Central de Bolivia (BCB), la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) y la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), para la prestación de servicios de pago móvil.
- Que este Mandato está regido e interpretado por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio, Código Civil y normativa emitida por la ASFI y la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF) y que no puede interpretarse como constitutivo de vínculo de naturaleza laboral entre las partes o tercerización de servicios, por cuanto no constituye una relación laboral regulada por la Ley General del Trabajo, ni otras disposiciones laborales y sociales vigentes en Bolivia.
- Que no tiene ninguna relación de dependencia con E-FECTIVO ESPM S.A. sea económica, financiera, o de otro tipo, ni se considera una empresa asociada a E-FECTIVO ESPM S.A. ni en lo laboral o comercial, ni bajo la modalidad de participación o por tercerización de servicios. Por ello, ejecutará las labores encargadas por el presente documento con su propio personal, el mismo que no tiene ninguna relación de dependencia laboral con E-FECTIVO ESPM S.A.
- Que se entenderá como 'Transacción Válida' aquella operación realizada a través de los canales autorizados, por un cliente o usuario debidamente identificado con su cédula de identidad, concluida exitosamente y no sea revertida, simulada, fraccionada o ficticia.

2. Cada parte asume total y absolutamente la responsabilidad derivada de las obligaciones contenidas en el presente documento; así como del cumplimiento de sus obligaciones civiles, comerciales, laborales o de cualquier materia y de aquella derivada de los daños causados a terceros y/o E-FECTIVO ESPM S.A., por lo que mantendrá indemne a la otra frente a reclamos, demandas o acciones promovidas contra una de ellas por cualquier persona, en razón de lesiones corporales, muerte o pérdidas, estafas, procedimientos que ocasionen afectación económica a E-FECTIVO ESPM o terceros, o daños a la propiedad que resultaren de la negligencia o dolo.

3. Cada parte asume el compromiso de pagar los tributos (tasas, impuestos y contribuciones), nacionales o municipales, que graven los servicios prestados, en la parte que les correspondan.

4. El CORRESPONSAL se obliga a ejecutar este mandato hasta su conclusión, que una vez extinguido seguirá siendo responsable de los efectos o valores recibidos en custodia de E-FECTIVO ESPM S.A., hasta que éste designe un nuevo encargado.

5. El CORRESPONSAL reconoce y garantiza que el origen de los fondos que maneja para prestar este servicio proviene de actividades legales y no de actividades ilícitas.

6. EL CORRESPONSAL reconoce y garantiza que ejecutará el mandato de manera diligente, transparente, no incurriendo en acciones, actividades, procedimientos que puedan derivar en daño económico a E-FECTIVO ESPM S.A. Asimismo, el CORRESPONSAL, a la suscripción del presente documento, reconoce y acepta que E-FECTIVO ESPM S.A. podrá iniciar cualquier tipo de acción de resarcimiento en caso de identificar acciones de parte del CORRESPONSAL que tengan como consecuencia una afectación económica para E-FECTIVO ESPM S.A. o sus clientes.

TERCERA: VIGENCIA. El presente mandato tendrá vigencia de dos (2) años computables a partir de la fecha de su suscripción.

Al vencimiento procederá la tácita reconducción por otro período similar, la que estará sujeta a los seguimientos diarios, semanales y mensuales, reportes de quiebres, evaluaciones de posibles estafas y fraudes, y detalle de Transacciones, de cuyos resultados dependerá o no la misma.

De decidir por la terminación de la relación, ésta será de conocimiento del CORRESPONSAL al menos 10 (diez) días calendario antes de la fecha de vencimiento de ésta.

CUARTA: PAGO Y FORMA DE PAGO DE LAS COMISIONES.

E-FECTIVO ESPM S.A. fijará las comisiones para cada transacción a percibir por el CORRESPONSAL por proporcionar el servicio objeto del presente documento, las que declara conocer y manifiesta su conformidad con las mismas. Estas comisiones se encuentran establecidas en el Anexo II-Comisiones para el Corresponsal, que forma parte del presente contrato.

E-FECTIVO ESPM S.A. puede modificar las comisiones pactadas según las condiciones del mercado, mismas que serán notificadas al corresponsal a través de cualquier canal de comunicación habilitado para el efecto, al menos 5 (cinco) días calendario antes de su puesta en vigencia.

Las comisiones serán pagadas mediante abono en la cuenta de pago indicada al efecto por el corresponsal, previa recepción de la factura correspondiente por las transacciones autorizadas que realicen los clientes y usuarios, y que concluyan exitosamente.

Las comisiones se pagarán únicamente por cada Transacción Válida, verificada y autorizada por E-FECTIVO ESPM S.A. Cualquier transacción observada como irregular, duplicada, simulada, fraccionada o no justificada no será reconocida por E-FECTIVO ESPM S.A. y la comisión generada será revertida.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Son obligaciones de E-FECTIVO ESPM S.A. frente al CORRESPONSAL, las siguientes:

1. Dotarle de los accesos a los sistemas habilitados necesarios para la prestación del servicio objeto de este documento.
2. Proveer acceso a consulta de saldo, a través los accesos a los sistemas habilitados, para su respectivo control y conocimiento.
3. Realizar sesiones de capacitación sobre las características del servicio antes y durante la prestación de los servicios. Asimismo, capacitar en los procedimientos de Debida Diligencia y demás disposiciones emitidas por la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF).

Son obligaciones del CORRESPONSAL con relación a E-FECTIVO ESPM S.A., las siguientes:

1. Realizar las transacciones de abono y retiro únicamente a través de los sistemas habilitados para el efecto.
2. Realizar las transacciones de pago de servicios únicamente a través de los accesos a los sistemas habilitados para el efecto por E-FECTIVO ESPM S.A.
3. Contar en todo momento con un volumen de dinero electrónico y en efectivo necesario para la prestación del servicio objeto del presente contrato.
4. Incrementar la liquidez mínima requerida a solo requerimiento de E-FECTIVO ESPM S.A. el cual será comunicado por los canales habilitados para tal efecto, mismo que será justificado de acuerdo con el incremento de las transacciones que se realicen por EL CORRESPONSAL y que impliquen la necesidad de una disponibilidad mayor de efectivo y/o dinero electrónico.
5. Promover los servicios de E-FECTIVO ESPM S.A. cumpliendo con las políticas comerciales, de atención al cliente, promoción, publicidad y de conozca a su cliente establecida por E-FECTIVO ESPM S.A.
6. Colocar en un lugar visible su calidad de CORRESPONSAL de E-FECTIVO ESPM S.A, que permita dejar claramente establecido que las operaciones y servicios se los realiza por cuenta de E-FECTIVO ESPM S.A. y están sujetos al presente documento.
7. Identificar y comprobar la identidad del cliente y usuario a través de la presentación de la cédula de identidad en las transacciones que realice al momento de la prestación del servicio, debiendo en todo momento tomar los recaudos para asegurar el respaldo de la identidad de los usuarios o clientes que realizan operaciones por medio del CORRESPONSAL.
8. Facturar a E-FECTIVO ESPM S.A. mensualmente, el importe de las comisiones percibidas, hasta el día 05 de cada mes como máximo.
9. Comunicar el cambio de domicilio donde se presta el servicio, con al menos 15 días hábiles de anticipación, quedando E-FECTIVO ESPM S.A. facultada a determinar la continuidad o no de la presente relación.
10. Asumir responsabilidad ante E-FECTIVO ESPM S.A. por las operaciones y/o servicios que realice en su calidad de CORRESPONSAL.
11. Informar a E-FECTIVO ESPM S.A. en forma inmediata la imposibilidad de acceder a los sistemas o accesos habilitados por E-FECTIVO ESPM S.A.
12. Reportar oportunamente operaciones inusuales que sean identificadas al momento de la prestación del servicio con el objeto de prevenir el riesgo de legitimación de ganancias ilícitas (LGI), financiamiento del terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).
13. Cumplir con los procedimientos y mecanismos establecidos por la Unidad de Cumplimiento de E-FECTIVO ESPM S.A. y la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), con el fin de gestionar y prevenir adecuadamente el riesgo de legitimación de ganancias ilícitas (LGI), financiamiento del terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).
14. Realizar sesiones de capacitación a sus empleados, sobre las características del servicio, los procedimientos de Debida Diligencia y demás disposiciones emitidas por el área de cumplimiento y la Unidad de Investigaciones Financieras.
15. E-FECTIVO ESPM S.A. podrá solicitar información del propósito y el carácter de la relación comercial, así como información detallada y respaldo sobre transacciones cuando el corresponsal pretenda un fin distinto de la operación, o ante cualquier evento, actividad, o acción que E-FECTIVO ESPM S.A. identifique como inusual, fraudulenta, o que atente contra los intereses de E-FECTIVO ESPM S.A. o sus clientes.
16. Los corresponsales deben cumplir las disposiciones vigentes emitidas por el Banco Central de Bolivia
17. Exhibir en un lugar visible el tarifario vigente para la prestación de servicios, horario de atención y mecanismos de reclamo.
18. Prestar el servicio objeto del presente documento en los horarios de atención al público establecidos por el CORRESPONSAL.
19. Cumplir en todo momento, mientras dure su condición de CORRESPONSAL, los requisitos para ser corresponsal no financiero, previstos en la normativa emitida por la ASFI y las políticas aprobadas por E-FECTIVO ESPM S.A., así como una conducta ética en relación a E-FECTIVO ESPM S.A. y los servicios prestados mediante el mandato encomendado.
20. Hacerse responsable por el daño ocasionado a E-FECTIVO ESPM S.A. por transacciones realizadas fuera de los procedimientos establecidos, así como cualquier actividad inusual, transacciones inusuales que E-FECTIVO ESPM S.A. identifique. El CORRESPONSAL también declara hacerse responsable del resarcimiento de cualquier daño económico causado tanto a E-FECTIVO ESPM S.A. y/o clientes/usuarios afectados, pudiendo E-FECTIVO ESPM S.A. realizar los débitos correspondientes a las comisiones del CORRESPONSAL para el resarcimiento de los daños ocasionados.
21. En suma, el CORRESPONSAL debe cumplir con todas sus obligaciones y realizar las operaciones y/o servicios encomendados de forma diligente y ética, por lo que se compromete a llevar de forma legal y transparente las relaciones comerciales con E-FECTIVO ESPM S.A., sometiéndose en su defecto a las responsabilidades legales que correspondan.
22. El CORRESPONSAL se obliga a abstenerse de realizar, autorizar o promover transacciones simuladas, ficticias, repetitivas, fraccionada o que carezcan de sustento económico real, con el fin de percibir comisiones indebidas o alterar artificialmente el volumen de transacciones.

El incumplimiento de esta disposición facultará a E-FECTIVO ESPM S.A. a resolver de forma inmediata el presente mandato, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

23. E-FECTIVO ESPM S.A. podrá solicitar más información sobre las transacciones realizadas.

24. Sujetarse y colaborar con visitas por parte de E-FECTIVO ESPM S.A., entes reguladores y auditores externos relacionados con E-FECTIVO ESPM S.A. y entregar toda la información y documentación requerida para verificar la veracidad y legalidad de las transacciones realizadas. En caso de detectarse operaciones irregulares o fraudulentas, no serán reconocidos los montos de comisiones indebidamente percibidos del saldo del CORRESPONSAL, sin perjuicio de la resolución inmediata del mandato y la acción legal correspondiente.

25. El CORRESPONSAL mantendrá indemne a E-FECTIVO ESPM S.A., así como a sus accionistas, directores, ejecutivos, funcionarios, dependientes y asesores, frente a cualquier daño, perjuicio, multa, sanción, reclamo, demanda o denuncia administrativa, civil o penal, derivada de actos u omisiones dolosas o negligentes que surjan de la prestación de los servicios objeto del presente mandato, incluyendo, pero no limitándose a la realización de transacciones fraudulentas, simuladas o no autorizadas.

E-FECTIVO ESPM S.A. podrá deducir directamente de los saldos a favor del CORRESPONSAL cualquier importe correspondiente a indemnización, multa, sanción o gastos incurridos para su defensa y resarcimiento.

26. Contar con los canales digitales habilitados para las correspondientes comunicaciones, notificaciones de parte de E-FECTIVO ESPM S.A. en relación al presente contrato, así como su revisión periódica.

SEXTA: PROHIBICIONES PARA EL CORRESPONSAL. Como corresponsal de E-FECTIVO ESPM S.A., el CORRESPONSAL se encuentra prohibido de:

1. Delegar o ceder el presente mandato en favor de un tercero sustituto para la prestación del servicio u operación encargada.
2. Cobrar a los clientes o usuarios tarifas no autorizadas.
3. Condicionar alguna venta de otro producto y/o servicio a la realización de alguna operación (ventas atadas).
4. Realizar cualquier operación y/o servicio, de forma distinta a la pactada y/o en departamentos, localidades, zonas o direcciones y/o instalaciones distintas a las reportadas a E-FECTIVO ESPM S.A. al momento de llevar a cabo el alta del Corresponsal.
5. Hacer uso inapropiado de los accesos a sistemas que le sean entregados.
6. Realizar transacciones no autorizadas por E-FECTIVO ESPM S.A.
7. Cometer fraude, simular transacciones o manipular dolosamente el sistema de pagos, orientando a percibir comisiones de manera ilegítima o alterar estadísticas operativas.
8. Prestar para otra empresa de servicios de pago móvil, el servicio de abono de dinero en la localidad asignada para brindar este servicio.
9. Denegar el servicio a clientes o usuarios sin justificación válida.

SÉPTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. Cualquiera de las partes podrá resolver de forma unilateral y anticipada esta relación, sin ninguna responsabilidad, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumplimiento de cualquiera de las partes, a las obligaciones contraídas en el presente documento o incurra en cualquiera de las prohibiciones insertas.
2. Por cualquier acto u omisión que afecte los intereses de la otra parte.
3. El cese de actividades de cualquiera de las partes contratantes.
4. Renuncia o desistimiento del CORRESPONSAL o decisión de E-FECTIVO ESPM S.A. de no continuar con la relación.
5. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.
6. Incurrir en fraudes, simulación de transacciones, fraccionamiento de transacciones o manipulación dolosa del sistema de pagos, orientados a percibir comisiones de manera ilegítima o alterar estadísticas operativas.

De ocurrir cualquiera de estas causales, la parte afectada podrá manifestar su intención de resolución mediante comunicación a la otra parte con 15 días hábiles de anticipación, y, de existir asuntos o comisiones pendientes de pago, deberán liquidarse los saldos adeudados. Durante el plazo de la notificación en el domicilio señalado, las partes deberán cumplir íntegramente con todas las obligaciones establecidas en este documento.

OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN INMEDIATA

Adicionalmente a las causales anteriormente mencionadas, son causales de resolución atribuibles al CORRESPONSAL y que podrá resolver el mandato de manera inmediata, las siguientes:

1. Cesar la prestación de este servicio financiero en forma injustificada.
2. Incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en los presentes Términos y Condiciones y que será reportado a ASFI.
3. Cuando el CORRESPONSAL, encontrándose localizado en una zona de riesgo, incumpla las políticas y/o procedimientos de E-FECTIVO ESPM S.A.
4. Y otras establecidas en el Código Civil, Código de Comercio, Ley de Servicios Financieros, Reglamentación específica para el servicio de pago móvil, que se encuentran en el ordenamiento jurídico boliviano.

NOVENA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El CORRESPONSAL, por sí como por sus dependientes, asume el compromiso de confidencialidad y reserva sobre lo siguiente:

1. El contenido de los documentos y cualquier otra información que llegue a su conocimiento como consecuencia de la ejecución del presente mandato ya sea de los usuarios, clientes o de E-FECTIVO ESPM S.A.
2. De los sistemas de trabajo, métodos, técnicas, innovaciones, ideas, conceptos u otros, relacionados con la actividad de E-FECTIVO ESPM S.A. por lo que se obliga a no proporcionar, ceder, facilitar, vender, permutar, transferir, donar, obsequiar, copiar u otros, a ninguna persona, naturales o jurídicas, por ningún mecanismo, sea en forma gratuita u onerosa, en el territorio nacional o fuera de éste, ninguno de los elementos descritos, sea en beneficio propio o de terceros, comprometiéndose caso contrario a reconocer los daños y perjuicios que pudiera ocasionar con ello a E-FECTIVO ESPM S.A.
3. El CORRESPONSAL, por sí y por sus dependientes, asume la obligación de confidencialidad y reserva absoluta respecto de toda información, datos, documentos, bases de datos, credenciales de acceso, procesos internos, métodos, políticas, prácticas, clientes y usuarios, así como cualquier otra información de carácter reservado, confidencial o estratégico de E-FECTIVO ESPM S.A. obtenida directa o indirectamente durante la vigencia del mandato.

El CORRESPONSAL se compromete a:

- a) No divulgar, compartir o transferir dicha información a terceros, salvo autorización expresa y por escrito de E-FECTIVO ESPM S.A.
- b) Implementar medidas de seguridad físicas, digitales y organizativas para proteger la confidencialidad de la información.
- c) Comunicar de inmediato a E-FECTIVO ESPM S.A. cualquier incidente de seguridad o acceso no autorizado.
- d) Responder patrimonialmente por cualquier daño o perjuicio derivado de la violación de la confidencialidad, incluyendo pérdidas financieras, sanciones regulatorias o daño reputacional.

La obligación de confidencialidad subsistirá por un plazo mínimo de cinco (5) años posteriores a la terminación del presente mandato, independientemente de la causa de resolución.

DÉCIMA: MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. Cualquier modificación a los presentes Términos y Condiciones o a sus Anexos será de conocimiento del CORRESPONSAL, a través del personal autorizado de E-FECTIVO ESPM S.A. mediante notificación escrita o digital o, a través de su página web: www.tigo.com.bo/tigo-money, al menos 5 (cinco) días calendario antes a su puesta en vigencia.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN EXPRESA. El CORRESPONSAL autoriza a E-FECTIVO ESPM S.A. a solicitar y verificar su información ante autoridades competentes e instituciones públicas o privadas.

DÉCIMA SEGUNDA: CONSENTIMIENTO Y ACEPTACIÓN

El CORRESPONSAL a tiempo de suscribir los presentes Términos y Condiciones, expresa su plena y absoluta conformidad, con todas y cada una de las cláusulas precedentes.

E-FECTIVO ESPM S.A.

CORRESPONSAL

Nombre

Lugar y Fecha:

Ci: